



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1o.- A las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado se revisara el título referido al Financiamiento Educativo en la ley 24195:

- a) Determinando un piso de financiación no inferior al 6,5% del Producto Bruto Interno (PBI).
- b) Determinando los medios por los que se reemplazará la ley 23906.
- c) Estableciendo la legislación que exigirá la aplicación del artículo 62 de la ley 24195.
- d) Especificando y clarificando los alcances del artículo 63 de la misma norma legal.

Artículo 2o.- Comuníquese y archívese.